Análisis Económico de Sector

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO, QUE AMPARE EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO, HOMICIDIO, GUERRA Y TERRORISMO, DE NOVENTA Y CUATRO (94) MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, HASTA POR LA SUMA FIJADA PARA ESTA PÓLIZA EN LOS AMPAROS OTORGADOS PARA CADA UNO DE ELLOS

CARTAGENA DE INDIAS
D.T. Y C.

FEBRERO DE 2022

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO, QUE AMPARE EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO, HOMICIDIO, GUERRA Y TERRORISMO, DE NOVENTA Y CUATRO (94) MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, HASTA POR LA SUMA FIJADA PARA ESTA PÓLIZA EN LOS AMPAROS OTORGADOS PARA CADA UNO DE ELLOS

CODIGO UNSPSC.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código
F – Servicios	84 - Servicios financieros y de seguros	13 - Servicios de seguros y pensiones	16 - Servicio de Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. En consecuencia, haremos una descripción general de la situación macroeconómica del país, seguidamente haremos un análisis del mercado, y por último un análisis de este sector, el cual incluye el servicio que pretendemos contratar y referenciado en el presente estudio.

1. ASPECTOS GENERALES

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, análisis de Riesgos, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual.

1.1. ECONOMICO

Las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Sus indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

1.1.1. Producto Interno Bruto -PIB

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen1 2019-I-2021^{pr}-II

INFORMACIÓN PARA TODOS

Producto Interno Bruto
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] Valor agregado por actividad económica
2020pr - 2021pr
Segundo trimestre

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2020pr - II / 2019p - II	2021pr - II / 2020pr - II	2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	3,8	0,3
Explotación de minas y canteras	-21,4	7,1	0,4
Industrias manufactureras	-24,9	32,5	3,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	-8,5	9,1	0,4
Construcción	-36,9	17,3	0,9
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-34,1	40,3	6,1
Información y comunicaciones	-5,3	10,0	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,0	3,3	0,2
Actividades inmobiliarias	1,7	2,1	0,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-10,6	14,4	1,1
Administración pública y defensa, educación y salud	-2,3	9,0	1,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	-33,7	83,8	1,9

[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el valor agregado
pr preliminar
p provisional
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.1.1. Actividades financieras y de seguros

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Para la serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Tercer trimestre

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[pr]

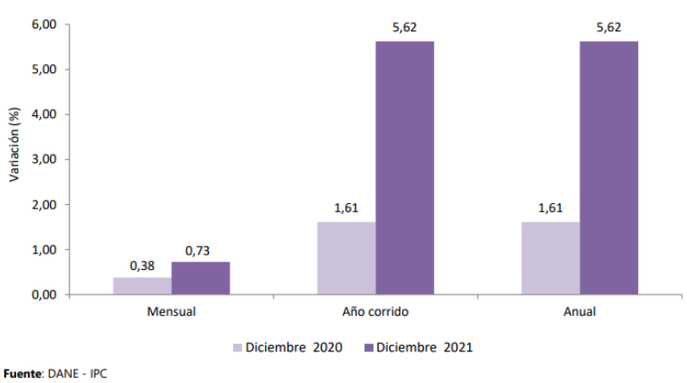
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades financieras y de seguros	**2,1**	**3,4**	**0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

1.1.2. Índice de Precios al Consumidor- IPC

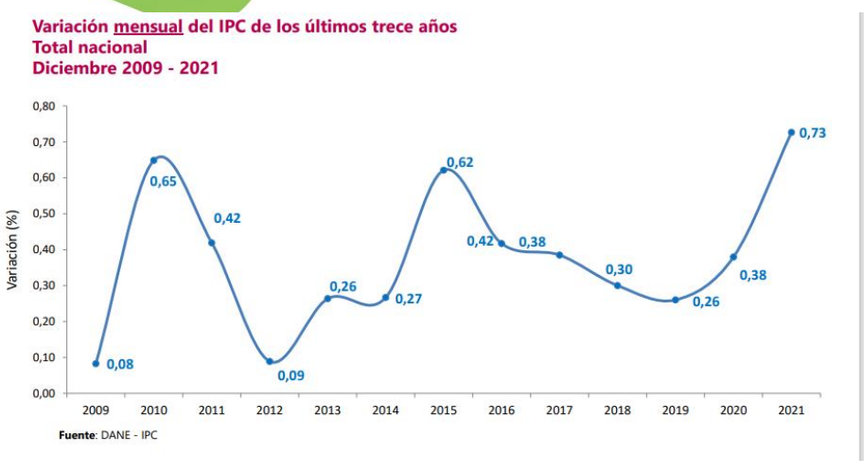
Conforme se observa a continuación, el IPC a cierre del 31 de diciembre de 2021 correspondió al 5,62%.

Variación mensual, año corrido y anual del IPC
Total nacional
Diciembre 2021



Fuente: DANE - IPC

El crecimiento del IPC para el año 2021 se incrementó frente al año 2020 en 4,01%



1.1.3. Cifras del Sector Asegurador

Para que pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores.

Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.

Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.

Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.

Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.

Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.

Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.

Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas

Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.

Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.

Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.

Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones

Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

Reserva de Siniestros Avisados.
Reserva de Siniestros No Avisados.
Reserva para desviación de la siniestralidad.
Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
Reservas especiales.

Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:

Remuneración de intermediación.
Recuperaciones operacionales.
Reembolso por enfermedad profesional.
Riesgos profesionales.
Honorarios.

Comisiones sobre cesiones: Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.

Otros ingresos de reaseguro: Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
Intereses reconocidos por cedentes.
Participación de utilidades de reaseguradores.
Ingresos contratos no proporcionales.
Gastos reconocidos por reaseguradores.

Comisiones: Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

Comisiones.
Otras comisiones.

Otros egresos de reaseguro: Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

Costos contratos no proporcionales.
Gastos sobre aceptaciones.
Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.

Otros egresos de seguros: Incluye los conceptos de:

Contribuciones FOSYGA.
Contribuciones Fondo de Prevención Vial.
Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.

Gastos generales: Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:

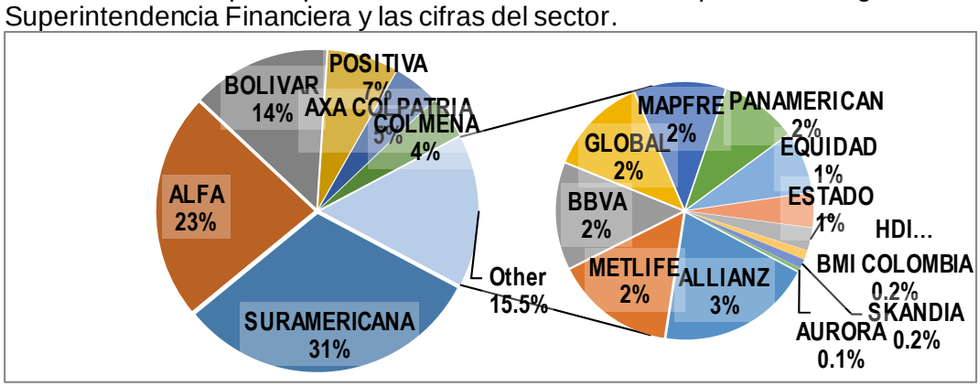
Otros costos riesgos profesionales.
Gastos de personal.
Contribuciones sobre transacciones.
Honorarios.
Impuestos.
Arrendamientos.
Contribuciones, afiliaciones y transfer.
Programas prevención e investigación - atep.
Seguros.
Mantenimiento y reparaciones.
Adecuación e instalación de oficina.
Provisión cuentas por cobrar actividad Aseguradora
Depreciaciones.
Amortizaciones.
Diversos.

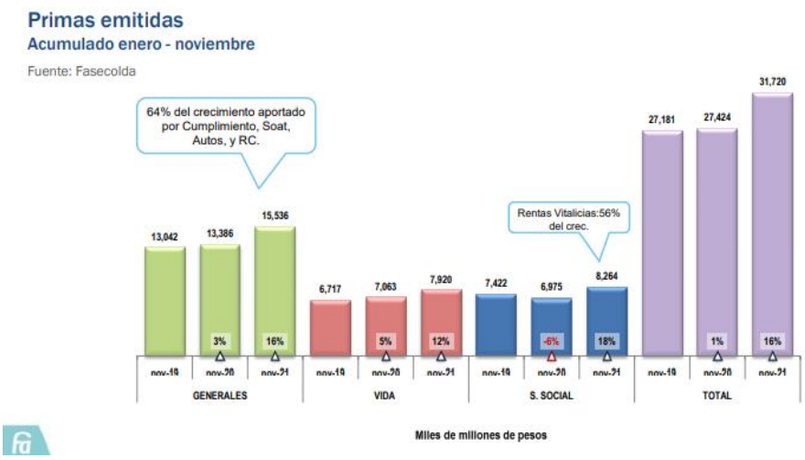
Resultado Técnico: Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.

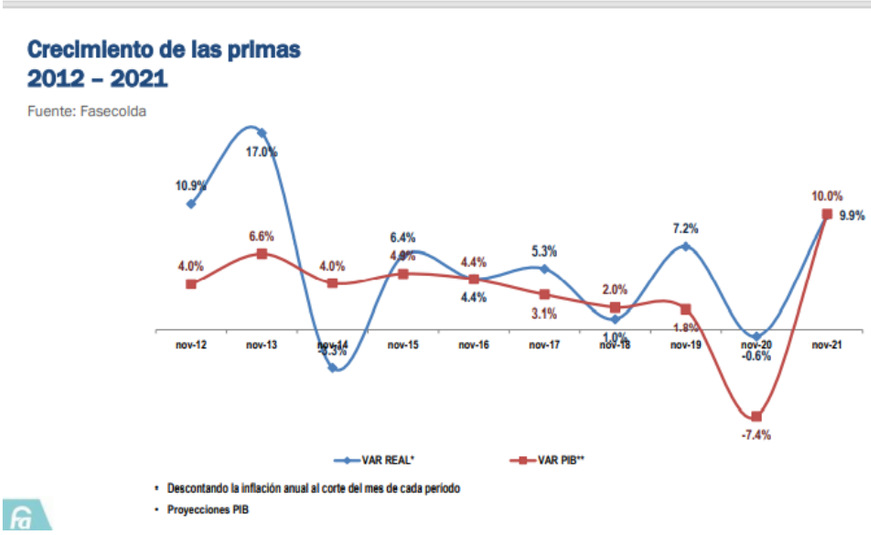
Producto de inversiones: Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

1.1.4. Características del sector

A continuación, la participación en el mercado de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera y las cifras del sector.



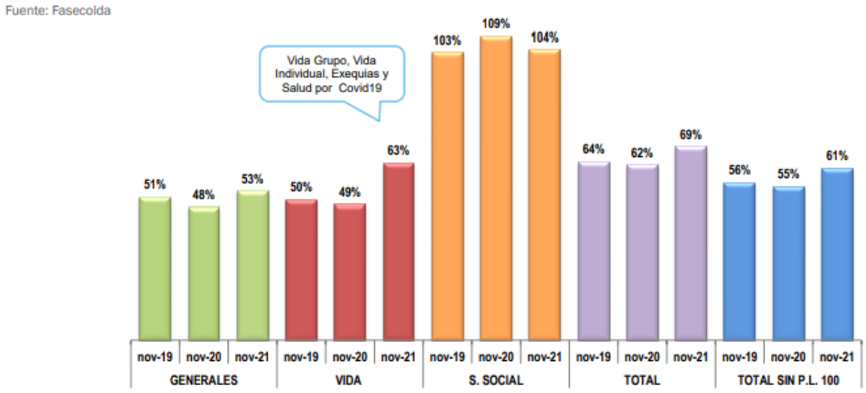




Siniestralidad cuenta compañía

Acumulado enero - noviembre

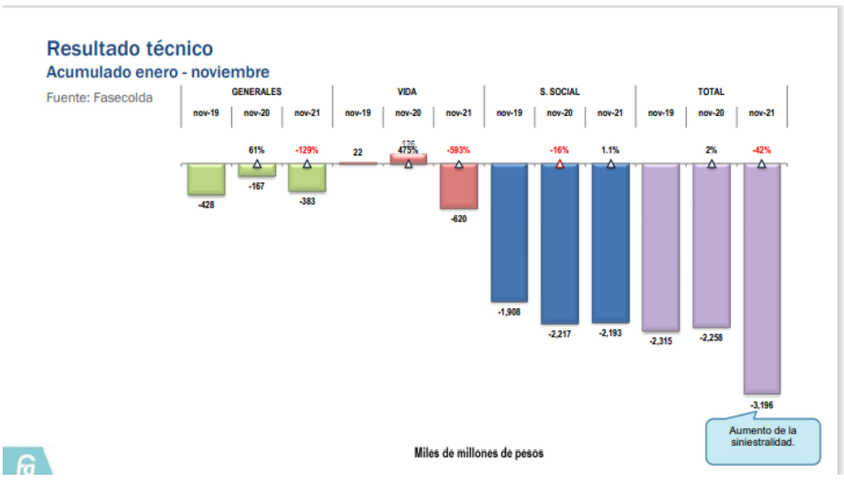
Fuente: Fasecolda



Resultado técnico

Acumulado enero - noviembre

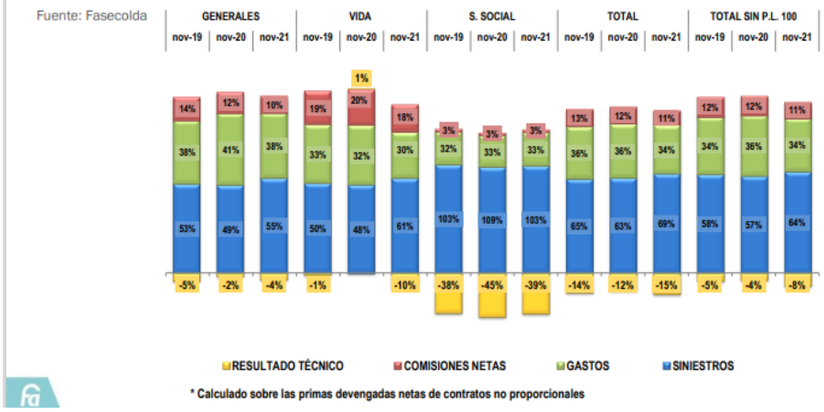
Fuente: Fasecolda



Análisis combinado*

Acumulado enero – noviembre

Fuente: Fasecolda

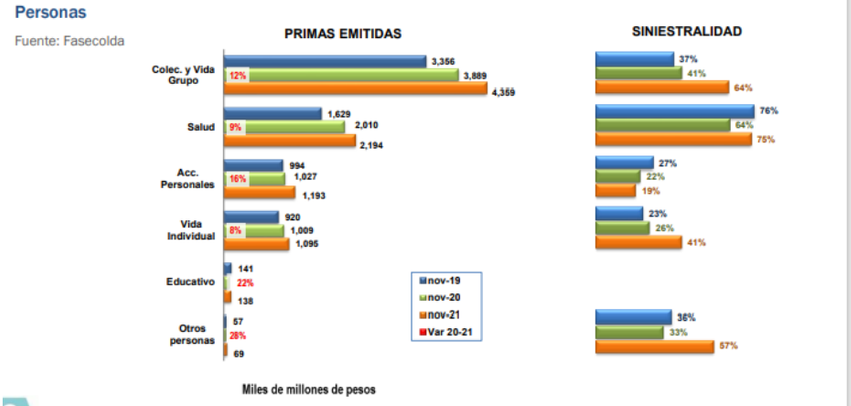


* Calculado sobre las primas devengadas netas de contratos no proporcionales

Primas y siniestralidad

Personas

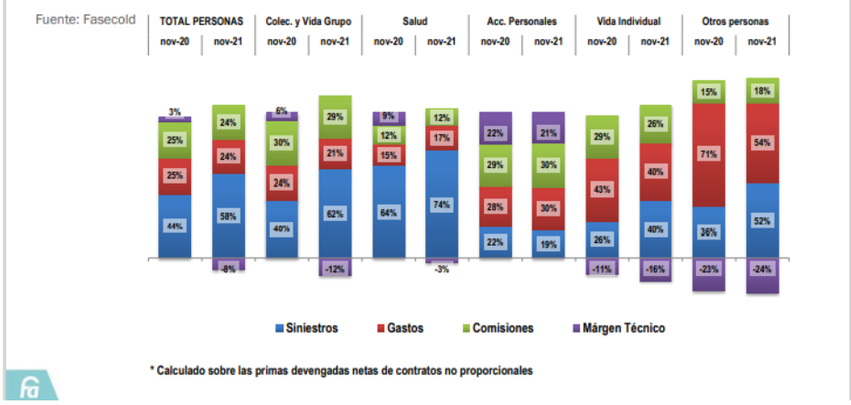
Fuente: Fasecolda



Índice combinado

Personas

Fuente: Fasecold

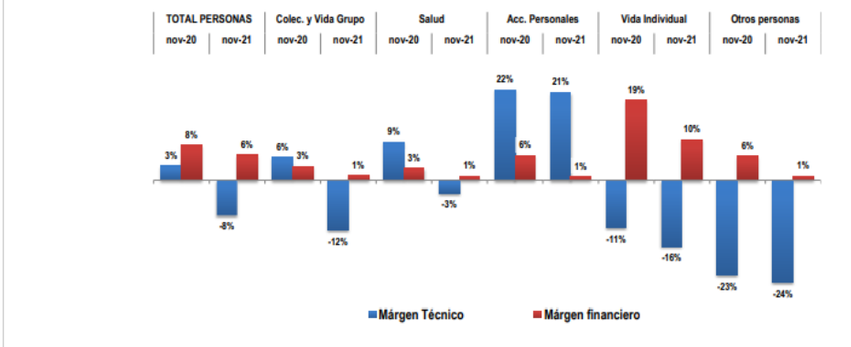


* Calculado sobre las primas devengadas netas de contratos no proporcionales

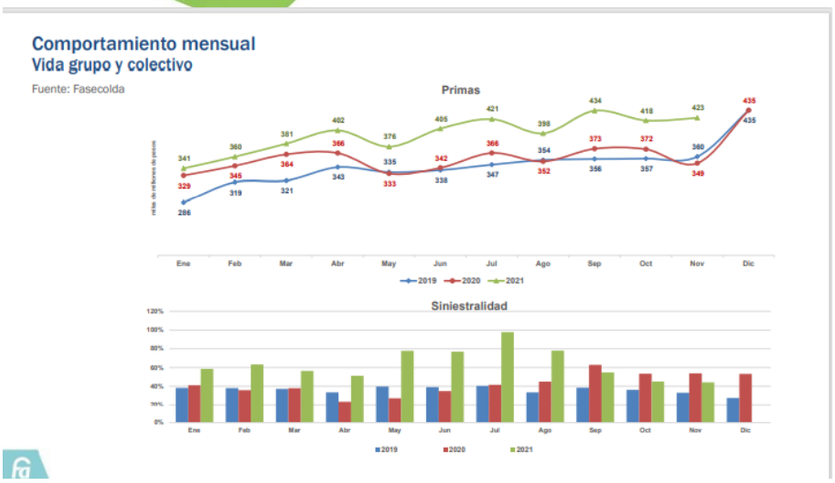
Márgenes* técnico y financiero

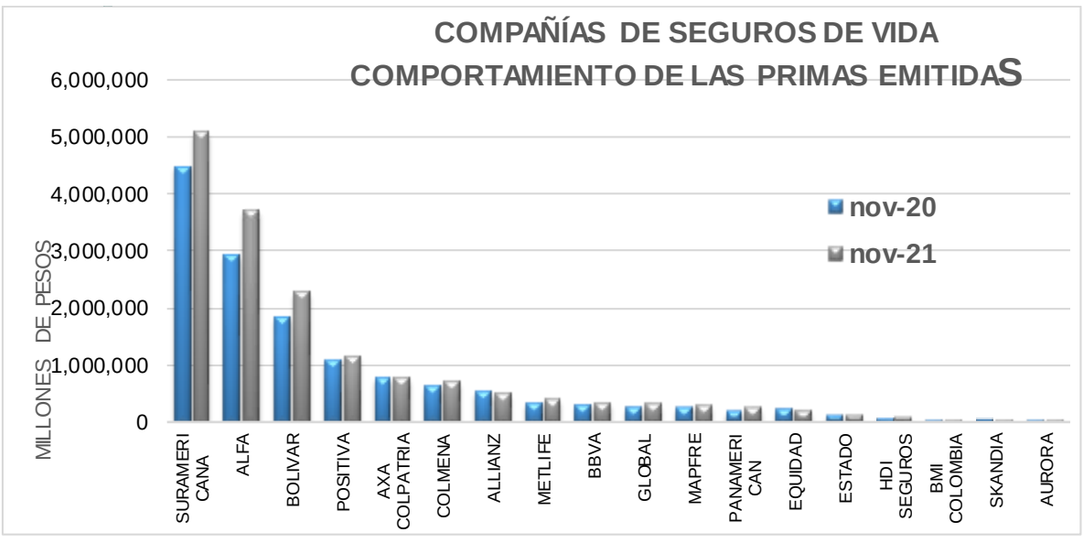
Personas

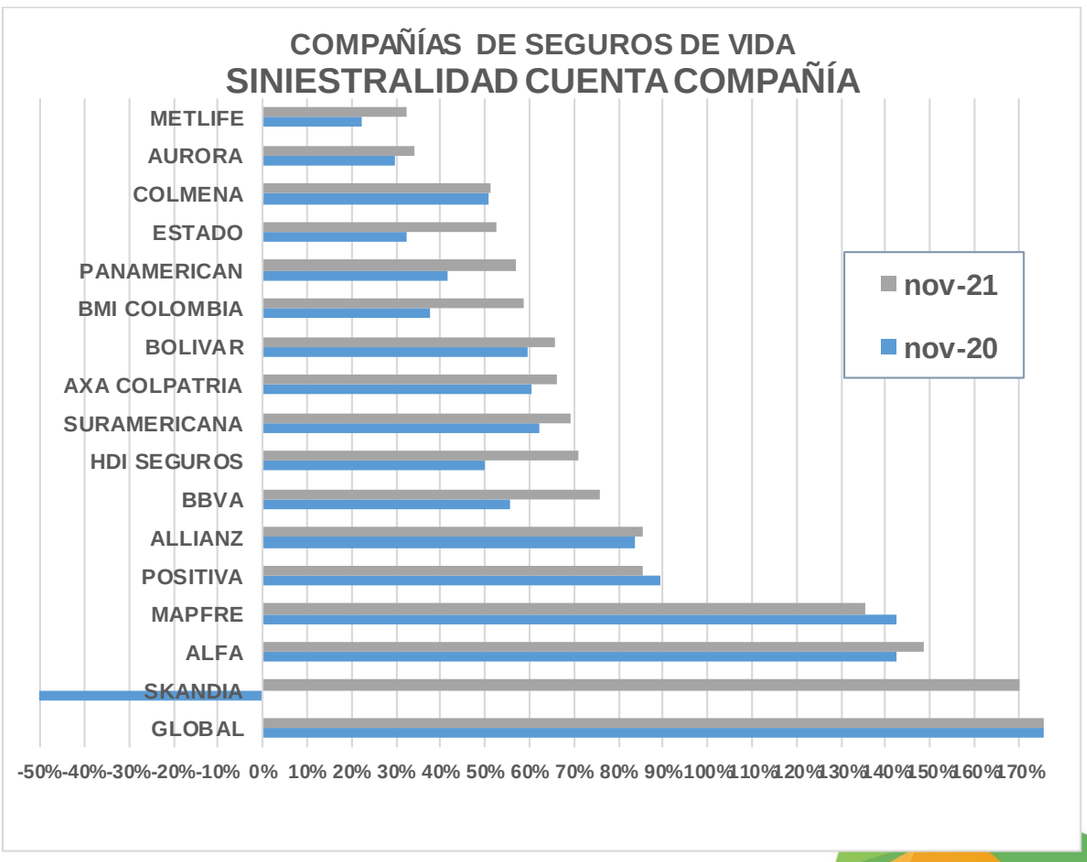
Fuente: Fasecolda

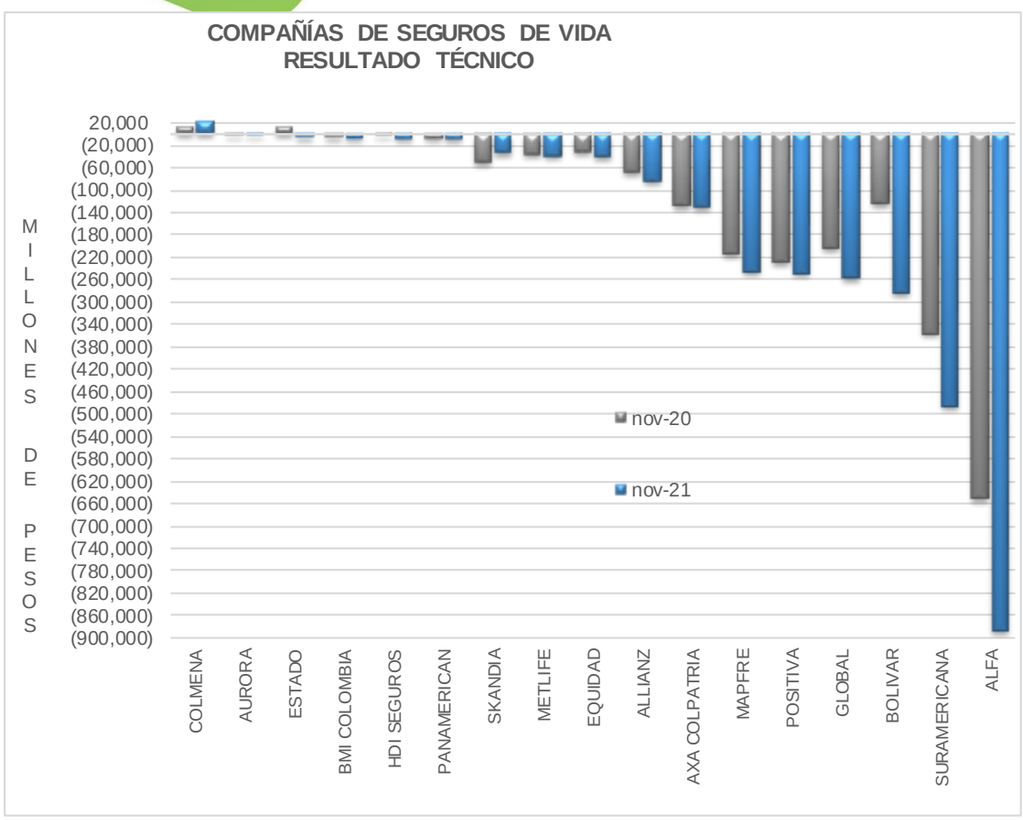


* Calculados sobre las primas devengadas netas de contratos no proporcionales


Comportamiento mensual
Vida grupo y colectivo
Fuente: Fasecolda
Primas
Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic
2019 2020 2021
Siniestralidad
Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic
2019 2020 2021


COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
MILLONES DE PESOS
6,000,000
5,000,000
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
nov-20
nov-21
SURAMERICANA
ALFA
BOLIVAR
POSITIVA
AXA COLPATRIA
COLMENA
ALLIANZ
METLIFE
BBVA
GLOBAL
MAPFRE
PANAMERICAN
EQUIDAD
ESTADO
HDI SEGUROS
BMI COLOMBIA
SKANDIA
AURORA


COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA
METLIFE
AURORA
COLMENA
ESTADO
PANAMERICAN
BMI COLOMBIA
BOLIVAR
AXA COLPATRIA
SURAMERICANA
HDI SEGUROS
BBVA
ALLIANZ
POSITIVA
MAPFRE
ALFA
SKANDIA
GLOBAL
nov-21
nov-20
-50% -40% -30% -20% -10% 0% 10% 20% 30% 40% 50% 60% 70% 80% 90% 100% 110% 120% 130% 140% 150% 160% 170%



El sector asegurador juega un papel preponderante en el desarrollo de la sociedad y de la economía.

La actividad aseguradora tiene unas características particulares y complejas relacionadas con la prestación de servicios que surgen de la existencia de riesgos (actuales o futuros) que pueden derivar en pérdidas económicas que afectan a los individuos, a las empresas y a la sociedad en general. Estos riesgos, para poder contar con cobertura en la actividad aseguradora, deben reunir unas condiciones relacionadas con la incertidumbre que proviene de los cambios que pueden ocurrir en el entorno social, económico, tecnológico y legal.

Así las cosas, es preciso afirmar que el seguro se encuentra íntimamente ligado al riesgo y que por su existencia tal riesgo es tratado mediante un instrumento financiero.

Se entiende por riesgo, en la literatura actuarial, no sólo al objeto asegurado, sino también, a la posibilidad de producirse aleatoriamente un acontecimiento que origine una pérdida económica o patrimonial. El individuo (tomador) puede adoptar distintas conductas a la hora de enfrentarse al riesgo (aversión, indiferencia o preferencia por el mismo) que se traducen en distintas actitudes: retención, prevención y previsión, distinguiéndose en esta última el ahorro, el auto-seguro y el seguro (como mecanismo para reducir la incertidumbre del asegurado a través del pago de la prima). Este último constituye la mejor forma y técnicamente la más eficaz para cubrir los riesgos.

En cuanto al desarrollo económico de las sociedades es oportuno afirmar que éste se incrementa con el desarrollo de la actividad aseguradora. Tal actividad puede medirse a través de distintos indicadores que manifiestan la relación entre seguro y desarrollo económico:

1.- Tasa de penetración: primas brutas totales divididas entre el producto interno bruto.
2.- Relación de densidad: primas totales entre el número de habitantes (gasto per cápita en seguros).

Otra de las características que demuestra el sector asegurador colombiano es el mejoramiento de la supervisión que busca estándares internacionales, la mayor apertura comercial y financiera, que en el caso de los seguros en Colombia empieza desde 1991 y se ha acentuado con los TLC que el país ha negociado con distintos países entre otros con Estados Unidos, generando menores barreras de entrada para el establecimiento de empresas y privatización de entidades públicas dedicadas a la actividad aseguradora. Lo anterior se pone de manifiesto con la reciente

entrada de nuevos competidores como son La llegada de Swiss Re Corporate Solutions, la compra de Seguros Colpatria por parte de la francesa AXA, la entrada de Coface también de Francia y la adquisición del 70% de Proseguros y Wacolda por parte de la compañía aseguradora británica Howden Broking Group, así como la compra de JLT Valencia Iragorri Corredores de Seguros por parte de Delima Marsh Los Corredores de Seguros, entre otras. En cuanto a los determinantes de la demanda de seguros se ha identificado que estos son el crecimiento económico, la riqueza, la educación, los derechos de propiedad, la religión, la variedad de los productos ofrecidos, los canales de distribución incluyendo banca-seguros, la regulación, la percepción de riesgo y la confianza en los seguros.

En el tema de los seguros de daños, su demanda se estimula con los seguros obligatorios, la exposición del país a desastres naturales, y en el caso de personas con el rol público en riesgos profesionales y salud.

Los seguros de vida son más sensibles a la inflación, la tasa de cambio, la mortalidad, los beneficios tributarios y las tasas de ahorro en la economía.

En los países como Colombia como ya se ha insinuado, la presencia con capital de aseguradoras extranjeras es creciente. Las empresas de capital extranjero, hoy en día participan con más de 40 % del capital de las entidades aseguradoras colombianas. Estas tienen dos características especiales y es que contribuyen con capital y aportan tecnología. Otra característica de las empresas aseguradoras en países emergentes como el caso colombiano, es la capacidad limitada de retener los riesgos en el mercado interno. Esta capacidad de retención depende fundamentalmente del tamaño del mercado, el grado de desarrollo financiero, la estructura de mercado y la existencia de reaseguradoras locales.

A partir de la liberación del mercado asegurador según ley 45 de 1990 las compañías aseguradoras incursionaron en una dinámica de mejoramiento de su oferta mediante el desarrollo de nuevos conjuntos de condiciones técnicas que mejoren la calidad de la cobertura de los asegurados.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.1.5. Covid y el sector asegurador

El COVID-19 ha impactado la actividad económica mundial y por tanto muchos países han entendido que recurrir a la implementación de medidas para su contención y como consecuencia los efectos en los resultados económicos de muchas empresas no han sido las mejores. Entre algunas de las medidas tomadas para la mitigación de la propagación del virus se encuentran: restricción de movilidad de las personas, cancelación de itinerarios de vuelos, cierre de instituciones educativas, cancelación de eventos masivos, entre otras.

El sector asegurador no ha sido ajeno a este impacto, lo cual se ver reflejado principalmente por medio de reducción en emisión de pólizas, impactos en la operación e infraestructura, impacto en siniestralidad (aumento o disminución dependiendo del ramo), extensiones de períodos de cobertura de las pólizas, diferimiento en pago de primas, impacto en el portafolio de inversiones, entre otros. Por lo anterior, la medición de los estados financieros de las compañías aseguradoras debe reflejar las implicaciones del COVID-19 en la situación económica futura, a corto y mediano plazo. Por ello, la reducción de la actividad económica de las aseguradoras significa a su vez reducción de ingresos, pero también riesgo reducido en algunos ramos, mientras que, en otros como seguros de crédito, seguros de desempleo y planes de salud, se han presentado incrementos en la frecuencia de reclamación y, en algunos casos, en la severidad.

Podemos resumir, entre otras, algunas de las problemáticas presentadas a partir de la crisis económica actual y que para este proceso de contratación habría que considerar por los riesgos previsibles en las pudiera verse afectado dicho proceso:

- Reducción en la suscripción de pólizas y ventas anuales como resultado de la desaceleración económica.
- Se podrá incrementar el interés en pólizas de seguros de vida por parte de los clientes, e razón a la sugestión por la mortalidad producto del virus.
- La crisis económica impactará la capacidad de pago de primas de los clientes generando un deterioro por el incremento del riesgo de crédito.
- Selección adversa de clientes en un posible escenario de guerra de precios.
- Cambios en los contratos y términos de las pólizas.

Por lo anterior, de las entidades aseguradoras de manera permanente diseñan estrategias que permitan solventar, y porque no, aprovechar estas dificultades en corto/mediano plazo que conlleve a un mejoramiento de los resultados económicos. Entre ellas podemos señalar:

- Aceleración de iniciativas digitales para la gestión comercial.
- Realizar proyecciones de suscripción de pólizas de acuerdo con crisis pasadas, -- involucrando efectos macroeconómicos prospectivos.
- Implementar competitividad de precios enfocándose en ramos no impactados significativamente por la crisis económica.
- Realizar análisis de precios con base en posibles aumentos en la siniestralidad y reducción de poblaciones que adquieran la póliza. (selección adversa)
- Revisión de las exclusiones que se dan dentro de los contratos de seguro y su impacto en la reputación de la aseguradora y renovación de clientes (no pago vs reputación y renovación de clientes)
- Efectos en la pérdida y reservas técnicas de las entidades.

Las compañías aseguradoras enfrentan un reto en cuanto a las decisiones y estrategias para medir los impactos del virus en sus estados financieros, en particular, las reservas (matemática, IBNR, por insuficiencia de primas, por insuficiencia de activos, entre otras); por ello, uno de los indicadores más importantes para medir ese impacto en el corto/mediano plazo es la siniestralidad. En este indicador se pueden presentar las siguientes problemáticas en el contexto del COVID-19:

- Impactos favorables en la frecuencia de pérdida para ramos de autos y otros seguros generales, debido a las medidas de confinamiento.
- Aumento del valor de las primas por el incremento en indemnizaciones en los seguros de vida.
- Incremento de gastos debido a problemas operativos e infraestructura (medición del valor de un siniestro, verificación de siniestros, etc.)
- Incremento en la severidad de seguros impactados por la crisis (desempleo, salud, crédito, lucro cesante, entre otros).
- Estas problemáticas conllevan al desarrollo de modelos asertivos basados en un contexto macroeconómico de crisis, para involucrar dentro de la constitución de reservas técnicas un efecto forward looking en la estimación de las mismas mediante las metodologías conocidas.

Para lo anterior, se pueden tener en cuenta las siguientes acciones:

- Desarrollo de modelos prospectivos de proyección de siniestralidad, para focalizar esfuerzos en la medición de pasivos asociados.
- Pricing realizado bajo diferentes escenarios macroeconómicos que impactan directamente la siniestralidad.
- Realizar pruebas de estrés en las reservas vía incremento de la siniestralidad bajo modelos prospectivos.
- Análisis de incremento de costos de operación y reducción de ingresos para la medición de reservas futuras.

Asimismo, un elemento adicional que juega un papel fundamental en las reservas (y bajo IFRS 17 jugará aún más) es la tasa de interés a ser utilizada tanto en la proyección de la reserva

matemática como en los ramos de cola larga de seguros generales, al momento de descontar pérdidas a valor presente. Dicho elemento también se verá impactado por el COVID-19, dado el contexto macroeconómico a corto/mediano plazo.

Por otro lado, en las futuras actualizaciones o cálculos de las reservas en las entidades aseguradoras, deberán ser definidos los criterios de selección de la información considerada para la actualización de las mismas, dado que existirán outliers de comportamiento en los meses donde se presenten los efectos de la crisis económica generada por el COVID-19. Las siguientes medidas pueden ser tenidas en cuenta para la definición o selección de dichos criterios:

- Seguimiento de indicadores de siniestralidad, niveles de suficiencia de reservas, volumen de suscripción, entre otros asociados al comportamiento de las pólizas para determinar aquellos meses con datos atípicos generados por los picos de la crisis.
- Seguimiento a las medidas tomadas por las entidades a nivel global en cuanto a los criterios de selección de la información a incluir en los futuros ejercicios de cálculo de las reservas en entidades aseguradoras (e.g. EIOPA, IASB).
- Definición de criterios cualitativos para la selección de información en la recalibración de los parámetros.
- Efectos en el portafolio de inversiones .

Un factor adicional que puede tener impactos potenciales en las entidades aseguradoras producto de la crisis económica generada por el COVID-19, es el decrecimiento en la rentabilidad de los portafolios de inversión, dada la caída generalizada del mercado, así como la reestructuración continua de estos portafolios por la alta volatilidad en tasas de interés y rentabilidad de activos. A continuación, se mencionan las posibles problemáticas a las que se enfrentan las entidades aseguradoras respecto a los portafolios de inversión:

- El impacto en los precios de bonos y la rentabilidad de acciones generarán una caída en el retorno sobre inversiones.
- Menores tasas de interés ofrecidas en el mercado para inversiones a largo plazo (costo amortizado).
- Downgrades en los ratings de crédito debido a impactos en los emisores de títulos, impactando las políticas internas de inversión definidas.
- Descalces entre activos y pasivos debido a los cambios en tasas de interés, precios y rentabilidades esperadas de activos.
- Lo anterior, conlleva a realizar un monitoreo continuo de los portafolios de inversión, que puede tener en cuenta las siguientes acciones a corto plazo:
- Optimización del portafolio, de acuerdo con condiciones del mercado, nuevas regulaciones y cambios en políticas internas.
- Gestión adecuada de activos y pasivos mediante la generación de estrategias de cobertura.

Por último, se debe analizar el posible impacto que puede traer un downgrade en las compañías de reaseguros, esto visto desde una perspectiva de mayor riesgo de crédito a ser asumido (incremento en provisión), y las políticas internas frente a los requerimientos de calificación de los reaseguros. Esta última situación puede generar que el costo del reaseguro sea mayor, y/o que la consecución del mismo sea más complicada debido al incremento de solicitudes de cobertura para aquellos reasegurados que no tienen impacto en su calificación.

Se espera que, con las ideas presentadas en los párrafos anteriores, las entidades aseguradoras puedan realizar un análisis sobre el impacto que el COVID-19 tiene en sus estados financieros y, a su vez, puedan reflejar de una manera más adecuada su situación financiera en el contexto actual.

1.2. REGULATORIO

Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias.

Es así como por mandato Constitucional se dio carácter de orden público a la actividad aseguradora, estableciendo expresamente la necesidad de autorización por parte del Estado para su ejercicio.

A través del precitado literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, se asignó al Congreso la labor de "Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público", y mediante los numerales 24 y 25 del artículo 189 corresponde al Presidente ejercer de acuerdo con la ley la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividad aseguradora; así como ejercer la intervención sobre la misma, respectivamente.

El decreto 663 de abril 2 de 1993, define como actividades vigiladas la financiera bursátil y aseguradora, según lo contenido en su artículo 1, incluidos los intermediaros en el literal e) del citado artículo.

Por su parte, el decreto 2555 en su artículo 2.30.1.1.2., determina que la actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

El objeto social de las reaseguradoras consiste exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Las entidades aseguradoras en Colombia pueden administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la Superintendencia Financiera, la cual se podrá otorgar cuando la sociedad acredite capacidad técnica de acuerdo con la naturaleza del fondo que se pretende administrar.

Con el fin de cumplir con el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Acorde con la ley 45 de 1990, las compañías de seguros tienen la libertad para la asunción de riesgos y cobro de primas. Por lo anterior las compañías de seguro tiene en cuenta diferentes variables dentro de las cuales se destacan la siniestralidad de la entidad, siniestralidad por ramos en el mercado asegurador, tipo de riesgo, tendencia de tarifas en el mercado para riesgos similares, políticas de suscripción de las compañías de seguro y condiciones de reaseguro, entre otros.

Por lo anteriormente enunciado, las compañías de seguro se abstienen de presentar términos y condiciones indicativos, cuando estos son requeridos para la elaboración de estudios de mercado como el que aquí nos ocupa, y la experiencia nos demuestra que cuando se recibe la información indicada de costos y condiciones, estas se encuentran alejadas de la realidad frente a los valores y términos posteriormente presentados por las aseguradoras en los procesos de contratación administrativa. Este hecho se debe a que las compañías aseguradoras prefieren guardar reserva sobre las ofertas técnicas y económicas que presentan en la contratación

administrativa de seguros, las cuales solo se conocen en el momento de la apertura y evaluación de las ofertas presentada por los diferentes oferentes que participan en dicho proceso de selección.

En general, sector asegurador colombiano registra razones de apalancamiento y liquidez en línea con la media regional; no obstante, la mejora de niveles de capital persiste en compañías de seguros generales para situarse en niveles más alineados con estándares internacionales. Así mismo, en las compañías de vida se mantiene el desafío para lograr niveles de liquidez más holgados que cubran ampliamente los riesgos de largo plazo de los pasivos administrados.

Fundamentalmente la actividad del sector asegurador es regida por el Estatuto Orgánico del sistema Financieros, o Decreto 663 de 1993, así como la circular básica jurídica 007 y básica contable 100 de la Superfinanciera.

Sumado a lo anterior es importante destacar el Impacto del Decreto-Ley 403 del 2020 en las pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos, para ello tomamos aparte del artículo publicado Ambito Juridico-Legis (https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/financiero-cambiario-y-seguros/impacto-del-decreto-ley-403-del-2020-en-las) que observa cual sería ese impacto y es importante mencionarlo en este acápite del análisis :

“El 16 de marzo del 2020, se expidió el Decreto-Ley 403 del 2020, mediante el cual se dictaron normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. En cuanto al fortalecimiento de los procesos de responsabilidad fiscal, el Decreto-Ley 403 del 2020 realizó varias reformas a la Ley 610 del 2000, las cuales tienen incidencia en las pólizas que cubren la responsabilidad fiscal de los servidores públicos.

Al tenor del numeral 5º del artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República (CGR) debe establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma. Ante una inadecuada gestión fiscal, surge la responsabilidad fiscal, entendida como la obligación que tienen los servidores públicos o particulares que manejan recursos públicos de reparar los daños causados al erario en ejercicio de sus funciones.

En aras de salvaguardar el patrimonio público, la Ley 610 del 2000 desarrolló el procedimiento de responsabilidad fiscal, el cual consiste en el conjunto de actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos públicos y cuya finalidad es lograr el resarcimiento de los daños causados al Estado.

Las pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos tienen dentro de sus coberturas principales proteger al Estado de los detrimentos patrimoniales como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios administradores de recursos públicos, siempre y cuando sean declarados responsables dentro del procedimiento de responsabilidad fiscal.

En cuanto a las modalidades de cobertura en seguros de responsabilidad civil, existen dos tipos. El primer tipo es la modalidad por ocurrencia, que ampara todos los daños causados a terceros por el asegurado, que hayan sucedido durante la vigencia de la póliza. Con esto, ante la confirmación de que el hecho dañoso ocurrió en vigencia de la póliza, surge la obligación indemnizatoria de la aseguradora que otorgó la póliza en el momento en que se materialice el siniestro, con ocasión de la reclamación que presente el tercero afectado, siempre y cuando ello se haga dentro de los términos de prescripción de la acción de responsabilidad civil. Con la expedición de la Ley 389 de 1997 se permitió en Colombia la utilización del segundo tipo de modalidad de cobertura, que consiste en la modalidad por reclamación o claims made. Esta segunda modalidad consiste en la posibilidad de pactar que la cobertura constituye las reclamaciones que los terceros formulen contra el asegurado durante la vigencia de la póliza. En las pólizas suscritas bajo la modalidad claims made el hecho dañoso que da base a la reclamación del asegurado se puede dar o durante la vigencia de la póliza o durante un periodo anterior al inicio de vigencia de la misma, que se denomina periodo de retroactividad.

Previo a la promulgación del decreto-ley, las pólizas de seguro que cubren la responsabilidad fiscal, entre ellas las de servidores públicos, venían seriamente impactadas por las decisiones adoptadas por la CGR, con ocasión de la afectación de pólizas con distintas vigencias sobre unos mismos hechos, desconociendo la cláusula de la Póliza Vigente en el Momento de la Primera Reclamación, de las pólizas bajo la modalidad claims made. Normalmente, las pólizas

de seguro de responsabilidad civil suscritas bajo la modalidad de claims made, tienen una vigencia anual y es costumbre que los asegurados tengan las mismas condiciones a lo largo de varios años. Así, la cláusula busca determinar una sola póliza para atender las reclamaciones que se presenten con base en los mismos hechos, pero que pueden presentarse en distintos años. Con la Cláusula de Póliza Vigente al Momento de la Primera Reclamación, se estipula que la póliza que esté vigente en el momento en que se presente la primera reclamación por los hechos dañosos y que dan base a la acción, fije la suma asegurada que será considerada como límite máximo de la responsabilidad del asegurador para pagar las reclamaciones que presenten los terceros en distintas vigencias. El gran objetivo de esta cláusula es de limitar entonces la suma asegurada. Cómo es lógico, todo ello debe ocurrir dentro los términos de prescripción tanto de la acción de responsabilidad civil como del contrato de seguros. En los casos concretos, la CGR, presentó reclamaciones o acciones de control fiscal que impactaron pólizas de muchas vigencias, lo cual generó que, en la mayoría de los casos, las sumas aseguradas se multiplicaran por el número de años impactados.

Posterior a ello, ahora el decreto-ley trae un impacto grande sobre estos seguros, pues el artículo 127 modificó el artículo 9º de la Ley 610 del 2000, ampliando el término de caducidad de la acción fiscal de 5 a 10 años. Este decreto-ley mantuvo el mismo término de prescripción de la acción de responsabilidad fiscal en cinco años, contados desde el auto de apertura de la actuación, pero como se verá más adelante, con la posibilidad de interrupción.

Esta modificación implica que las coberturas de las pólizas que cubren la responsabilidad fiscal deberán contemplar un plazo de caducidad de la acción de 10 años; el doble del régimen anterior, más 5 años para efectos de la prescripción. Con esta ampliación, los mercados internacionales de reaseguro que tienen un apetito de riesgo cercano a los 5 años deberán ajustar sus manuales y políticas de suscripción con el fin de continuar siendo competitivos en el mercado colombiano.

Igualmente, el mercado (re) asegurador deberá continuar con una estricta evaluación de estos riesgos para introducir las correcciones pertinentes en las notas técnicas correspondientes a los seguros que cubren la responsabilidad fiscal, y poder continuar con el acompañamiento de sus asegurados.

Vinculado con este asunto, otra modificación relevante que trae el Decreto-Ley 403 de 2020 se encuentra en su artículo 127, que modificó el artículo 9º de la Ley 610 del 2000, al permitir la interrupción del término de caducidad de la acción fiscal con la expedición del auto de apertura.

En ese sentido, con la modificación inicialmente explicada, el término de caducidad de la acción fiscal es de 10 años, pero al proferirse el auto de apertura que da inicio formal al proceso de responsabilidad fiscal, este término se considerará interrumpido, generando que deberán trascurrir 10 años más para su configuración, contados a partir de la fecha del auto de apertura. Al darse esta interrupción, generaría una ampliación del término de caducidad inicialmente transcurrido.

Además de las modificaciones enunciadas en los párrafos que anteceden, los artículos 124, 125 y 126 del Decreto Legislativo 403 de 2020 modificaron los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 610 del 2000. Estos cambios llevan a que la conducta de quienes realizan gestión fiscal, los servidores públicos o particulares que concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos, será a título de dolo o culpa grave. La Ley 610 de 2000 permitía la responsabilidad de los gestores fiscales en la modalidad de dolo y culpa, sin calificación de ésta última.

Lo anterior, modifica los elementos de la responsabilidad fiscal, concluyendo que estos son:

(i) Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. (ii) Un daño patrimonial al Estado. (iii) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Según el artículo 63 del Código Civil, la culpa grave “consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo”.

Con esto, será admitida la conducta gravemente culposa de quienes incurran en actos objeto de responsabilidad fiscal, que tratándose de seguros de responsabilidad civil, es asegurable en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, y al ser una modalidad de conducta permitida por la modificación introducida por el Decreto-Ley 403 del 2020, no podrá ser objeto de exclusión, atendiendo la finalidad de este tipo de seguros, los cuales buscan proteger el detrimento patrimonial sufrido por el estado.

Por otro lado, es importante referenciar el Decreto 109 del 29 de enero de 2021, mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en especial lo establecido en la cláusula 20 numeral 20.16, el Decreto 476 del 25 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Decreto 499 del 31 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19, Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", Resolución 666 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19, y demás normas establecidas para afrontar los efectos de la pandemia derivada del COVID 19.

Con la evolución de las variantes del COVID 19, siguen y seguirán surgiendo normas que van a tratar de frenar su propagación y tomar medidas para garantizar los servicios médicos, la vacunación con dosis de refuerzos y el control de estadísticas en la evolución de la pandemia.

1.3. ANALISIS TECNICO

En cumplimiento con la normativa que regula al sector asegurador, las compañías aseguradoras deben presentar ante la Superintendencia Financiera las condiciones técnicas con las que desean ofertar sus productos al mercado, para poder adelantar posteriormente su comercialización. Para poder presentar estos nuevos productos ante la Superintendencia Financiera, las compañías aseguradoras deben realizar previamente los respectivos cálculos actuariales, incorporando en las estimaciones los datos históricos de siniestralidad, los gastos administrativos, las obligaciones de reservas técnicas, así como los gastos de comisiones, dando el sustento técnico adecuado a las nuevas condiciones de la póliza que desean ofertar en el mercado.

Es así como los desarrollos de las tecnologías de la información y su aplicación al sector asegurador, ha permitido a las distintas compañías que participan de este sector de contar con mayor cantidad de información confiable sobre la cual basarse para el desarrollo de nuevas condiciones técnicas para las pólizas que ofrecen en el mercado.

Las coberturas básicas son aquellas que ya hacen parte de la cobertura con que comúnmente cuenta el asegurado y que se encuentran relacionadas íntimamente con la esencia de la póliza. Las coberturas complementarias son aquellas que no hacen parte de la cobertura básica y que el asegurado puede necesitar. Dependiendo de la cobertura puede generar un cobro adicional de prima. Las exclusiones corresponden a los riesgos que no son objeto de cobertura para cada caso. Algunas de estas exclusiones son absolutas y no pueden ser objeto de cobertura. Otras de ellas pueden ser levantadas por la aseguradora, en cuyo caso puede generarse un cobro de prima adicional. Las garantías son requisitos que debe cumplir el asegurado para que la cobertura de la póliza opere. El deducible corresponde al valor que deberá superar la reclamación para que la aseguradora indemnice al asegurado en caso de siniestro.

La Alcaldía Distrital de Cartagena dentro de su misión institucional esta la responsabilidad de administración de todos sus bienes, personas e intereses, para lo cual cuenta con una estructura administrativa, quienes a su vez tienen la responsabilidad en la gestión de cada uno de sus procesos, y por ello, le asiste el deber de asegurar a sus funcionarios en este propósito, y por tanto la obligación de CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO. En este sentido, el cuerpo de bomberos del Distrito de Cartagena, conformado por noventa y cuatro (94) miembros, requiere de este amparo y de la celebración de un contrato de seguro y la intervención de una Aseguradora cuya actividad comercial se encuentra definida en

el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regulada y vigilada por la Superintendencia Financiera (Ver Anexo 1 y 2). Para el proceso que se adelantará y en cumplimiento de lo anterior, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C define las características, condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo a sus necesidades y en los anexos referenciados están contenidas todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad y que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

1.3.1. Seguro de Vida Grupo Bomberos:

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, a los miembros del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena, hasta por la suma fijada para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos.

2. OFERTA

2.1. Aseguradoras

El numeral 1 del artículo 5º del Decreto 663 de 1993 establece lo siguiente: Artículo 5º. Entidades Aseguradoras e Intermediarios. 1.Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros. (…) Las compañías y cooperativas de seguros tienen por objeto la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos para los cuales se encuentra expresamente facultados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se incluyen dentro de las actividades que pueden efectuar las operaciones de reaseguro, en los términos que establecidos por el Gobierno Nacional. Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.

A continuación alguna de las que han presentado sus ofertas al sector estatal, lo cual ofrece una diversidad de proponentes y permite promover la competencia: HDI SEGUROS S.A., ALLIANZ COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, AXA SEGUROS COLPATRIA S.A., CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., RSA SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Fuente: FASECOLDA).

2.2. Reaseguradoras

Si bien la normativa contempla que las compañías de seguro podrán realizar operaciones de reaseguro, las compañías cuyo objeto social sea el reaseguro solo podrán desarrollar operaciones de esta naturaleza. La operación de reaseguro consiste en la suscripción de uno o varios contratos de reaseguro los cuales derivan su existencia de un contrato de seguro, pero que son independientes de este último. Esta operación tiene como objeto asegurar el riesgo asumido por otra aseguradora con la celebración del contrato de seguro respaldado por el reaseguro suscrito. Las obligaciones contraídas por el asegurador con el asegurado original se mantienen inalteradas.

2.3. Fasecolda

La Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, es una entidad gremial sin ánimo de lucro que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Esta entidad representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. Fasecolda desarrolla permanentemente actividades que lideran el desarrollo del mercado de seguros, impulsando la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Entre otras actividades analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector asegurador, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

La industria colombiana cuenta con una amplia oferta de compañías aseguradoras que permiten un manejo eficiente del sector, pues debido al profesionalismo y capacidad que tienen para transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos a los consumidores de seguros; a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, primas, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. Es por esto que las Entidades del Estado contratan el programa de seguros para proteger sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros que se constituyan en Colombia es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional.

Las sociedades cuyo objeto prevé la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tienen carácter complementario.

De acuerdo al artículo 186 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

1. Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
2. Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador.
3. Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
4. Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Es importante precisar que, si bien en Colombia existen aproximadamente 34 compañías de seguros, en procesos de contratación con Entidades Estatales participan en promedio 12 compañías de seguros, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

Dentro del portafolio de las compañías de seguros en Colombia, encontramos un amplio portafolio de soluciones en seguros para los diferentes asegurados, en la región en el cual se pueden contratar seguros de la Línea Patrimonial, Línea de Propiedad y Línea de Seguros de Vida y de Personas, a continuación, detallaremos un cuadro en el que se indica los principales productos por línea de negocio:

LÍNEA PATRIMONIAL

- Cumplimiento
- Seguro de crédito
- SOAT
- Directores y administradores (D&O)
- Infidelidad y riesgos financieros (IRF)
- Responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Lucro cesante

LÍNEA PROPIEDAD

- Daño material
- Automóvil
- Transporte
- Ramos de ingeniería

LINEA VIDA & BENEFICIOS

- Vida
- Enfermedades graves y accidentes personales
- Salud
- Administracion de riesgos laborales (ARL)

2.4. Aspecto Internacional - Acuerdos comerciales

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgo s respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

3. DEMANDA

Se presenta además consulta al SECOP de los procesos a nivel del Distrito de Cartagena para este tipo de servicios desde la vigencia 2017-2021, con igual y/o similar objeto de contratación:



7	SA-MC-DAAL-004-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES Y EQUIPO Y MAQUINARIA, REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	**Bolívar** : Cartagena	$364.390.014,00	**Fecha de apertura** 09-09-2019
12	SA-MC-DAAL-001-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, EQUIPO Y MAQUINARIA Y SALUD, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	**Bolívar** : Cartagena	$312.945.210,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 14-06-2019
27	SA-MC 004 -2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, EQUIPO Y MAQUINARIA Y SALUD, REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	**Bolívar** : Cartagena	$337.398.164,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 08-06-2018
1	MC-DADIS-017-2018	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, BIOLÓGICOS, MUEBLES, ENSERES Y MAQUINARIA DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	**Bolívar** : Cartagena	$23.267.385,00	**Fecha de apertura** 22-08-2018
33	DAAL-050-2017	Contratación Mínima Cuantía	Terminado Anormalmente después de Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEMANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES, QUE AMPARE LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES FISCALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO.	**Bolívar** : Cartagena	$19.000.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 19-DEC-17

SECOP II:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MC-DAAL-016-2021	CONTRATAR PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO QUE AMPARE LAS VACUNAS, INSUMOS, EQUIPOS DE RED DE FRÍO Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y / O ELECTRÓNICOS DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION	Presentación de oferta	23/06/2021 3:04:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	28/06/2021 3:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CM-DAAL-001-2021 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL CORRETAJE, ASESORIA JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA CONFORMACION Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS	Presentación de oferta	20/04/2021 3:31:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/04/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MC-DAAL-001-2021	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL, AUTOMÓVILES Y MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DISTRITO	Presentación de oferta	5/02/2021 3:08:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11/02/2021 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

3.1. Determinación del presupuesto oficial

Teniendo en cuenta el procedimiento para la selección del contratista en el presente proceso y con el fin de garantizar la participación en igualdad de condiciones de las Compañías Aseguradoras interesadas en el proceso de selección, se determinó el valor de la presente contratación conforme a lo siguiente:

Para determinar el valor aproximado para la contratación de la póliza del presente proceso tomó como referencia precios históricos, el Incremento IPC, problemática del seguro de vida a nivel país, la Siniestralidad incurrida y en reserva de la entidad, los riesgos a los que se encuentran expuestos los bomberos del Distrito, así como también los valores asegurados que se pretenden contratar para la póliza en el presente proceso.

Las variables consideradas para el cálculo de costos de seguros, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de la aplicación de los factores citados en los numerales anteriormente referidos, toda vez que para el mismo ya se hallan evaluados los factores de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y específica del asegurado, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales y los costos administrativos.

Las compañías de seguros, luego del análisis de los factores antes señalados, determinan una tasa para aplicar al valor asegurado y calcular el costo de la prima, según la vigencia que se pretenda contratar.

No obstante, las aseguradoras no presentan cotizaciones para estudios de mercado, toda vez que primero deben analizarlos pliegos de condiciones para determinar la viabilidad del negocios y su posible participación.

A continuación, se describe el valor de las primas de la póliza de Vida Grupo para los bomberos del Distrito, contratada durante los últimos cinco años por el Distrito de Cartagena, así:

ASEGURADORA	VIGENCIA	PRIMA
HDI SEGUROS	17/02/2021 A 17/02/2022	$73.576.206
HDI SEGUROS	17/02/2020 A 17/02/2021	$72.183.000.
HDI SEGUROS	17/02/2019 A 17/02/2020	$74.354.000
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	17/02/2018 A 17/02/2019	$74.300.379
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	17/02/2017 A 17/02/2018	$48.756.264
PRIMAS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		**$342.990.185**

El valor asegurado de la póliza para cada uno de los bomberos se estableció en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), es decir que el valor asegurado total para los noventa y cuatro (94) bomberos equivales a NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.400.000.000).

A este valor asegurado se aplica la tasa, y el resultado corresponde al costo de la prima anual; sin embargo, y para el caso que nos ocupa, se debe hacer un cálculo a prorrata por la vigencia del 17 de febrero de 2022 al 8 de junio de 2022, fecha establecida para unificar la vigencia de la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros del Distrito.

Siniestros

- Vigencia 2020 a 2021: Pagados $125.000.000. Pendiente de pago $125.000.000. Subtotal: $250.000.000.
- Vigencia 2017 a 2019: $342.500.000
- Total siniestralidad últimos cinco años: $592.500.000.

Como resultado, el Distrito ha pagado en primas durante las últimas cinco vigencias un valor de $342.990.185, mientras las aseguradoras han indemnizado siniestros por una suma de $592.500.000; es decir, un resultado técnico negativo de $249.509.815.

Procedimiento para el cálculo de la tasa:

Se toma el valor de la siniestralidad de 2021 y se divide en el valor de las primas pagadas durante el año 2021 para determinar el resultado técnico.

Datos:

1. Tasa actual 7,83%o (por mil)
2. Valor prima anual vigencia 2021 $ 73.576.206

3. Valor de la siniestralidad durante la vigencia 2021 $250.000.000.

$ 73.576.206 = 340%
$250.000.000

Porcentaje de la siniestralidad:340%

Teniendo en cuenta que la siniestralidad se encuentra en el 340%, lo que equivale a unas tres veces el valor de la prima, se considera duplicar la tasa para lograr la pluralidad de ofertas y que las aseguradoras vean viable el proceso.

De otra parte, las aseguradoras prefieren contratar procesos por vigencias anuales; sin embargo, el presupuesto establecido permite despertar el interés de participación plural.

Así las cosas, para el cálculo de la prima se aplica una tasa de 15%o (por mil) con el siguiente resultado:

VIGENCIA ACTUAL:

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	17/2/2021
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	17/2/2022
DIAS DE COBERTURA	**365**

RAMO	TIPO DE TASA	CONDICIONES ACTUALMENTE CONTRATADAS PARA UNA VIGENCIA ANUALIZADA				
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA ACTUAL	PRIMA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
VIDA GRUPO	%o	$ 9,400,000,000	**7,83**	$ 73,576,206	N/A	$ 73,576,206
		TOTAL		**$ 73,576,206**		**$ 73,576,206**

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	17/02/2022
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	8/06/2022
DIAS DE COBERTURA	**115**

RAMO	TIPO DE TASA	PROYECCIÓN PRIMAS PARA 115 DÍAS				
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA CALCULADA	PRIMA TOTAL	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
VIDA GRUPO PRIMA ANUAL	%o (por mil)	$ 9,400,000,000	**15.00**	$ 141,000,000	N/A	$ 141,000,000
PRIMA VIGENCIA 115 DÍAS				$44,424,657.53		$ 44,424,658
		TOTAL				**$ 44,424,658**

Tomando en consideración el valor de las primas pagadas frente al valor de los siniestros ocurridos, se establece un presupuesto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** para la vigencia comprendida entre el 17 de febrero de 2022 y el 8 de junio de 2022, a fin de unificar las vigencias de la totalidad de pólizas del Distrito de Cartagena.

Lo anterior con cargo al Rubro de seguros establecido para la vigencia presupuestal 2022.

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Cartagena, 2 de febrero de 2022.



LUIS HERNÁN DÍAZ H.
Gerente Unidades Regionales Estatales
Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.
Director del contrato de intermediación de seguros para el Distrito de Cartagena
Unión Temporal Gallagher Correcol Itaú